

PROVIDENCIA, 14 MAY 2014

EX.N° 1007 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

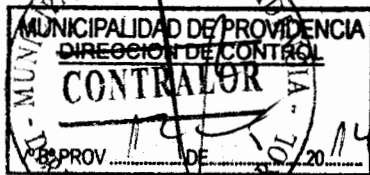
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 648 de 24 de Marzo de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra "EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERÍODO 2014 - 2017", complementado por Decreto Alcaldicio EX.N°811 de adquisición Mercado Público ID 2490-5-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 23 de Abril de 2014.-

3.- El Memorándum N°10.249 de 30 de Abril de 2014, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°64-2014 de 30 de Abril de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°424 adoptado en la Sesión Ordinaria N°62 de fecha 6 de Mayo de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA, RUT.N° 78.418.680-6, la propuesta pública para la obra "EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERÍODO 2014 - 2017".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- Los trabajos se encargarán por el sistema de Precios Unitarios y se pagarán mediante Estados de Pago mensuales con la aprobación de la Inspección Técnica de Obras, con un coeficiente de 1,0850.-

4.1.- Se cursarán estados de pago mensuales, de acuerdo a los encargos de trabajos recepcionados. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que la I.T.O. recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases como requisitos para proceder al pago.-

4.2.- El último estado de pago, se cancelará una vez decretada la Recepción Provisoria.-

4.3.- Para el Pago además de lo indicado en el artículo N° 31 de las Bases Administrativas, se deberá presentar toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras durante el período que comprende el estado de pago.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1007 / DE 2014.-

5.- El contrato tendrá una duración de tres años, contados desde la entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la I.T.O. y el Director de Obras Municipales.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar nuevos precios para ser incorporados al Listado de Precios Unitarios.-

6.1.- Si se dispone de la realización de una Obra que no estuviese comprendida dentro de las Bases Técnicas o en el Listado de Precios Unitarios, la empresa contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras por parte de la I.T.O.. Se debe acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios.-

6.2.- Los precios unitarios se reajustarán anualmente en un 100% de la variación que experimenta el I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multa a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

7.2.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°59 de las Bases.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prorrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a 2.000 U.F. la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1007 / DE 2014.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 56 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La empresa Contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°30 de las Bases Administrativas, los que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

aw
14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1007 / DE 2014.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto será notificado al contratista por el Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

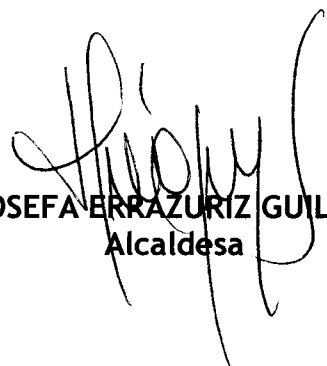
17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.001.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1501 - 41-1502

Anótese, comuníquese y archívese.-



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



AB/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesado
Dirección de Obras
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1236.7